

Ministerio de Salud Pública

Nro. 00050-2025

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

## CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que** la Constitución de la República, en el artículo 361 ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud, a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

**Que** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, establece que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud y la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;

**Que** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 6, determina las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, entre ellas: "2 ejercer la rectoría del sistema Nacional de Salud; (...) 29. Desarrollar y promover estrategias, planes y programas de información educación y comunicación social en salud, en coordinación con instituciones y organizaciones competentes; (...) 4"3. Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario (...)";

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 130, prevé: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.";

**Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 124 de 10 de agosto de 2022, establece: "Art. 48.- Educación continua.- La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos. Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.";

**Que** a través de Decreto Ejecutivo No. 53 expedido el 15 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azín designó al Dr. Jimmy Daniel Martín Delgado, Ministro de Salud Pública;

**Que** con Acuerdo Ministerial No 00017 – 2021 de 29 de octubre de 2021, publicado en el Registro Oficial No 573 de 9 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública expidió el "Reglamento para la Concesión de Auspicio Institucional por Parte del Ministerio de Salud Pública para la Realización de Eventos de Capacitación en Salud";

**Que** el "Reglamento para la Concesión de Auspicio Institucional por Parte del Ministerio de Salud Pública para la Realización de Eventos de Capacitación en Salud", tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión del auspicio institucional para la realización de eventos de capacitación en salud, siendo sus disposiciones de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que realicen eventos de capacitación en salud y que requieran obtener el auspicio institucional del Ministerio de Salud Pública;

**Que** el Informe Técnico Nro. MSP-DNFPCS-GIFNTHS-2025-766, de 30 de julio de 2025, elaborado por licenciada Suni Alexandra Andramunio Sandoval, Especialista de Formulación de Normas del Talento Humano 1, revisado por la licenciada Patricia Margarita Vera Cevallos, Especialista de Planificación del Talento Humano del Sector Salud, suscrito por la Psicóloga María Alejandra Sánchez Izquierdo Directora Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria, Encargada, señala lo siguiente: "(...) la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria, responsable de la Gestión Interna

de Formulación de Normas y Perfiles del Talento Humano del Sector Salud, ha efectuado un análisis técnico - normativo del Acuerdo Ministerial N°00017-2021 vigente. Dicho análisis ha puesto de manifiesto que un porcentaje elevado de las solicitudes para la obtención de auspicio institucional no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la normativa actual. Adicionalmente, se han detectado irregularidades en el uso no autorizado del logo institucional en la promoción de eventos de capacitación en salud, lo cual contraviene las disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso adecuado de símbolos y marcas institucionales. (...) La derogación del Acuerdo Ministerial N.º 00017 - 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento N.º 573, de fecha martes 9 de noviembre de 2021, se fundamenta en la necesidad de actualizar y fortalecer el marco normativo que regula la Emisión del auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP). El análisis técnico-normativo identificó que la normativa vigente presenta vacíos y debilidades que dificultan la adecuada supervisión, control y estandarización del procedimiento, así como el uso correcto del logo institucional en eventos de capacitación en salud tales como: seminarios, congresos, cursos, talleres y simposios, solicitados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro. Por ello, se propone la expedición de un nuevo Acuerdo Ministerial con la finalidad de regular el procedimiento para la Emisión del auspicio institucional por parte del MSP, orientado a la realización de eventos de capacitación en el campo de la salud dirigidos a profesionales de la salud."; y concluye: "En virtud del análisis técnico - jurídico expuesto, se concluye que la derogación del Acuerdo Ministerial N.º 00017-2021 es jurídicamente procedente y técnicamente necesario, a fin de garantizar la actualización, claridad y eficacia del marco normativo que regula la Emisión del auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública." recomendando: "Se recomienda derogar el Acuerdo Ministerial N.º 00017-2021 y expedir un nuevo Acuerdo Ministerial que regule el procedimiento para la Emisión del auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública, para eventos de capacitación en salud, dirigido a profesionales de la salud."; y,

**Que** con memorando Nro. MSP-VGS-2025-1494-M, de 09 de agosto de 2025, el especialista Bernardo José Darquea Arias, Viceministro de Gobernanza de la Salud, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica en funciones a la fecha: "(...) se sirva disponer a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 00017-2021 y expedir el nuevo Acuerdo Ministerial para regular la "Emisión de auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública para la realización de eventos de capacitación en salud, dirigido a profesionales de salud", normativa que establece las directrices para el otorgamiento de auspicio institucional".

**Que** mediante memorando Nro. MSP-CGAJ-2025-0939-M de 05 de septiembre de 2025, la Abg. María Gabriela Ordoñez Crespo, Coordinadora General de Asesoría Jurídica señala: "Atendiendo su requerimiento la Dirección de Asesoría Jurídica ha revisado el proyecto de reglamento remitido, realizando ajustes a su texto e insertando en el mismo varias observaciones a ser consideradas desde la instancia a cargo de dicha regulación. Mucho agradecerá a usted se sirva disponer a quien corresponda, se solviente las observaciones antes referidas mismas que constan en el documento adjunto al presente".

**Que** con memorando Nro. MSP-VGS-2025-1785-M de 16 de septiembre de 2025 el especialista Bernardo José Darquea Arias, Viceministro de Gobernanza de la Salud, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, "... una vez subsanadas las observaciones técnicas al proyecto de derogatoria del Acuerdo Ministerial Nro. 00017-2021, para la expedición de un nuevo Acuerdo Ministerial sobre la emisión de auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública, Adicionalmente, se justifica lo establecido en el artículo 5 del referido proyecto, el cual fue objeto de observación...".

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.**

**ACUERDA:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DEL AUSPICIO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD.**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para la Emisión del auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública, para la realización de eventos de capacitación en el campo de la salud, dirigido a profesionales de la salud.

**Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que realicen eventos de capacitación en temas de salud y que soliciten Auspicio Institucional del Ministerio de Salud Pública para dichos eventos.

## CAPÍTULO II DE LAS GENERALIDADES

**Artículo 3.- Definición de Auspicio Institucional.** – Auspicio institucional es la autorización otorgada por el Ministerio de Salud Pública para el uso de su logo institucional en eventos de capacitación, tales como: seminarios, congresos, cursos, talleres y simposios relacionados con el campo de la salud y el bienestar de las personas, dirigidos exclusivamente a profesionales de la salud; con formación de tercer nivel de grado, cuarto nivel o posgrado y/o técnico y tecnológico superior en salud, teniendo como objetivo contribuir al fortalecimiento y actualización de conocimientos. La Emisión del auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública, será previo al inicio del evento de capacitación y el mismo no conlleva ninguna responsabilidad administrativa ni financiera concerniente con erogación de recursos económicos, así como tampoco responsabilidad de índole académico respecto de dichos eventos.

No se otorgará Auspicio Institucional por parte del Ministerio de Salud Pública a diplomados o cualquier programa de formación académica y continua.

**Artículo 4.- Certificados.** - Será de responsabilidad absoluta de las personas naturales y jurídicas públicas o privadas organizadoras de los eventos de capacitación en salud la emisión de certificados que avalen la participación en los mismos.

En los certificados emitidos en los eventos de capacitación en salud, no constará ni el nombre ni la firma de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, ni de ningún servidor de esta Cartera de Estado o de sus entidades adscritas, ni serán inscritos ni registrados en sus dependencias administrativas.

**Artículo 5.- Auspicio Institucional.** – El auspicio institucional del Ministerio de Salud Pública será concedido exclusivamente a eventos destinados a profesionales de la salud; con formación de tercer nivel de grado, cuarto nivel o posgrado y/o técnico y tecnológico superior en salud; debidamente registrados en la entidad competente en materia de educación superior.

No se concederá auspicio institucional a eventos que no tengan relación al campo de la salud.

## CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

**Artículo 6.- Solicitud de Emisión del auspicio institucional.** - Las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, interesadas en obtener el auspicio institucional para la realización de eventos de capacitación en salud, deberán gestionar de manera exclusiva su solicitud en línea, a través en la página web <https://www.gob.ec>.

Este trámite no tiene costo y se realizará únicamente de forma virtual.

**Artículo 7.- Requisitos para la solicitud de emisión de auspicio institucional.** - Las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas, que soliciten el auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública para la realización de eventos de capacitación en salud, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

a) Registrar la solicitud dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública para la Emisión del auspicio institucional en la página web <https://www.gob.ec>, con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de antelación al inicio del evento de capacitación, la solicitud estará suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica organizadora del evento, ya sea pública o privada

b) La solicitud del auspicio institucional, deberá incluir una descripción detallada del nombre del evento de capacitación, el lugar de realización, la modalidad (presencial, virtual o híbrida), y las fechas de inicio y finalización.

Cada evento de capacitación deberá contar con una solicitud individual, independiente de su duración o continuidad. No se admitirá una sola solicitud para varias fechas de capacitación.

c) A la solicitud, se deberá adjuntar información respecto de los siguientes ítems:

1. Nombre del evento de capacitación en salud.
2. Resumen ejecutivo del evento de capacitación en salud.
3. Justificación de la necesidad del desarrollo del evento de capacitación en salud.
4. Objetivos generales y específicos del evento de capacitación en salud.
5. Contenidos del evento de capacitación en salud.
6. Cronograma de actividades del evento de capacitación en salud.
7. Metodología a utilizar en el evento de capacitación en salud.
8. Público Objetivo del evento de capacitación en salud.
9. Sistema de evaluación y emisión de certificado del evento de capacitación en salud.
10. Hoja de vida resumida de los expositores para el evento de capacitación en salud.

d) Si el solicitante dispone del aval académico de una Institución de Educación Superior (IES) o de un organismo nacional o internacional, público o privado, con programas académicos afines al área de la salud y alineados con los contenidos del evento, dicho respaldo podrá ser anexado a la solicitud

**Artículo 8.- Respuesta a la solicitud del auspicio institucional.** - Corresponderá a la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien haga sus veces; el conocimiento de la solicitud presentada para obtener el auspicio institucional para la realización de eventos de capacitación en salud.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, previo el análisis técnico respectivo elaborará un informe debidamente motivado en el término máximo de siete (7) días contados a partir del ingreso del requerimiento.

1. De ser el informe favorable, se remitirá el mismo a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública para su aprobación y emisión del auspicio institucional respectivo.
2. En caso de que los requisitos se encuentren incompletos, ilegibles y/o erróneos, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien haga sus veces, notificará del particular al solicitante, otorgándole dos (2) días laborables para completar y/o rectificar la documentación.
3. Si el solicitante no completare y/o rectificare la documentación en el término antes señalado, la solicitud quedará sin efecto y no se aceptará otra petición de la misma persona natural o jurídica pública o privada sobre el mismo tema y ámbito, por el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la negativa del trámite ingresado.
4. En caso de que el solicitante del auspicio no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción de la solicitud, emitirá un informe desfavorable, en el cual se señalarán todas las observaciones que motivaron dicho pronunciamiento y será puesto en conocimiento del solicitante por los medios que este haya señalado.

**Artículo 9.- Criterio técnico a otras instancias internas del Ministerio de Salud Pública.** - La Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien haga sus veces, cuando el análisis del requerimiento así lo amerite podrá solicitar criterio técnico a otras instancias internas de esta Cartera de Estado conforme a la naturaleza, el alcance y la temática específica del evento propuesto. Esta solicitud se realizará, a fin de garantizar una valoración adecuada y alineada al campo de la salud.

**Artículo 10.- Nombre del evento de capacitación en salud.** - El nombre del evento de capacitación en salud debe ser claro y conciso, y reflejar de manera precisa el contenido que se abordará durante su desarrollo, a fin de que permita captar la atención del público objetivo y comunicar de forma directa el propósito del evento.

**Artículo 11.- Resumen ejecutivo del evento de capacitación en salud.** - Es una síntesis general del evento donde constan los aspectos más importantes de la capacitación, misma que deberá establecer una relación directa y estructurada con el nombre, objetivos, justificación, público objetivo, lugar, fecha y el cronograma del evento de capacitación en salud.

**Artículo 12.- Justificación de la realización del evento de capacitación en salud.** - Corresponde a las razones y necesidades que motiva la realización del evento, en ese sentido, los temas de capacitación propuestos en la solicitud del auspicio institucional deberán ser de carácter científico, actualizado y novedoso.

**Artículo 13.- Objetivos generales y específicos del evento de capacitación en salud.** - Definen que se quiere lograr con su realización; se redactarán en forma clara, concreta y deberán estar alineados con la justificación y el propósito general evento.

**Artículo 14.- Contenidos del evento de capacitación en salud.** - Los contenidos deberán ser de carácter científico, sustentado en evidencia actualizada y fuentes académicas reconocidas, que garanticen su validez y formalidad técnica. Deberán estructurarse de forma pedagógica, alineados con los objetivos, coherentes con la metodología aplicarse, adecuados al nivel de conocimientos y competencias del público objetivo.

**Artículo 15.- Cronograma de actividades del evento de capacitación en salud.** - El cronograma deberá organizarse en una secuencia cronológica con actividades claramente definidas, las horas académicas serán de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) minutos equivalentes a una (1) hora, la carga horaria del evento de capacitación (mínimo de veinte (20) horas y máximo de ciento cincuenta (150) horas), la jornada diaria no podrá superar las ocho (8) horas académicas para asegurar la calidad del aprendizaje.

**Artículo 16.- Modalidad y metodología del evento de capacitación en salud.** - El evento podrá desarrollarse en modalidad presencial, semipresencial o virtual, siempre que la opción seleccionada sea coherente con los objetivos y contenidos de la capacitación.

El Ministerio de Salud Pública podrá negar el auspicio institucional si la modalidad seleccionada no está alineada a la temática establecida.

**Artículo 17.- Público objetivo del evento de capacitación en salud.** - El evento de capacitación estará dirigido exclusivamente a profesionales de la salud con formación de tercer nivel de grado, cuarto nivel de posgrado y/o técnico y tecnológico superior en salud. En consecuencia, los contenidos del evento deberán centrarse en el área de conocimiento pertinente al perfil profesional y las competencias específicas de los participantes.

**Artículo 18.- Sistema de evaluación y certificado del evento de capacitación en salud.** - Se deberá especificar el tipo de certificado a otorgarse, ya sea de asistencia o de aprobación, y los requisitos para su emisión. Para los certificados de asistencia, se exigirá una presencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las horas académicas programadas. En el caso de los certificados de aprobación, el participante deberá obtener al menos un ochenta por ciento (80%) de rendimiento en la evaluación final.

**Artículo 19.- Resumen de hoja de vida de los expositores del evento de capacitación en salud.** - El solicitante del auspicio deberá presentar un resumen de la hoja de vida de los ponentes, que incluya sus datos de identificación (dos nombres, dos apellidos y número de cédula), registro de sus títulos de tercer nivel de grado, técnico o tecnológico y cuarto nivel (posgrado), debidamente validados por las entidades competentes y experiencia profesional.

Esta información será verificada para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y académicos. Además, su nivel de formación debe ser igual o superior al del público objetivo, garantizando la pertinencia y coherencia pedagógica de los contenidos a ser dictados.

**Artículo 20.- Encuesta de satisfacción de la calidad del servicio para la Emisión de auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública.** - Las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que hayan recibido la respuesta

favorable o no favorable a su solicitud, deberán realizar de manera obligatoria la encuesta de satisfacción de la calidad del servicio; la cual será un habilitante para la próxima emisión de auspicio institucional.

### CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 21.- Promoción de productos de laboratorios farmacéuticos o sus representantes.** - En los eventos de capacitación cuyo auspicio institucional haya sido otorgado por el Ministerio de Salud Pública, queda estrictamente prohibido cualquier forma de promoción de productos de laboratorios farmacéuticos o sus representantes, a fin de preservar la neutralidad del evento y garantizar que el enfoque sea exclusivamente el fortalecimiento de conocimientos a los profesionales de la salud en temas de salud.

**Artículo 22.- Denominación de eventos de capacitación en salud.** – En la promoción de los eventos de capacitación cuyo auspicio institucional haya sido otorgado por el Ministerio de Salud Pública no se utilizarán términos que estén contemplados en los programas de educación superior formal, tales como; diplomados, maestrías, cursos avanzados, cursos avanzados de formación, cursos de especialización o cualquier otra denominación que pueda incurrir a error respecto a titulaciones académicas oficiales otorgadas por las Instituciones de Educación Superior.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será objeto de negación de la Emisión del auspicio institucional.

### CAPÍTULO IV DEL LOGO INSTITUCIONAL

**Artículo 23.- Uso autorizado del logo institucional.** - El Ministerio de Salud Pública autorizará el uso del logo institucional únicamente en aquellos eventos que cuenten con el respectivo auspicio institucional. Dicho logo podrá ser utilizado para fines publicitarios y en la emisión de certificados, cuando corresponda. Para tal efecto, el Ministerio de Salud Pública remitirá al solicitante un enlace para la descarga del logo oficial, el cual deberá ser utilizado exclusivamente en los casos antes mencionados.

**Artículo 24.- Publicidad del evento.** - Para el uso autorizado del logo institucional el solicitante debe colocar el número de oficio con el que se le concedió el auspicio, asegurando su utilización adecuada y exclusiva para el evento aprobado.

**Artículo 25: Uso no autorizado del logo institucional.** – Se prohíbe el uso no autorizado de logos institucionales y otros signos oficiales del Ministerio de Salud Pública en eventos de capacitación que no cuenten con el auspicio institucional.

En los casos de utilización no autorizada del logo del Ministerio de Salud Pública.

a) En una primera ocasión, la persona natural o jurídica responsable será notificado, solicitando el retiro inmediato del logo institucional y no podrá recibir ningún auspicio institucional por un periodo de seis (6) meses.

b) En caso de que persista el mal uso, y/o uso no autorizado del logo institucional, la persona natural o jurídica no podrá solicitar el auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública por un periodo de un (1) año; y se iniciará las acciones judiciales correspondientes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Para confirmar si los expositores son profesionales de la salud, se verificará sus títulos conforme al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES). Esta verificación se realizará mediante consulta en la página oficial de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) o quien haga sus veces, garantizando su validez conforme a la normativa vigente en Ecuador.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.** – En un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria, en coordinación con la Dirección de Procesos, Servicios, Mejora

Continua y Cultura Organizacional, desarrollará un instrumento técnico (encuesta de satisfacción), para evaluar el proceso de la Emisión del auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública para la realización de eventos de capacitación en el ámbito de la salud

**Segunda.** - Las solicitudes para la Emisión del auspicio institucional ingresadas al Ministerio de Salud Pública, previo a la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial, y aquellas que estuvieren en proceso, serán tramitadas hasta su finalización, conforme al procedimiento establecido en el "Reglamento para la Emisión de auspicio institucional por parte del Ministerio de Salud Pública para la realización de eventos de capacitación en salud". expedido mediante Acuerdo Ministerial. Acuerdo Ministerial No. 00017, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 573 de 9 de noviembre de 2021.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

**ÚNICA.** – Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo Ministerial, expresamente el Acuerdo Ministerial No. 00017, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial –N° 573 de 9 de noviembre de 2021, mediante el cual se expidió el "Reglamento para la Emisión de Auspicio Institucional por parte del Ministerio de Salud Pública para la Realización de Eventos de Capacitación en Salud".

**DISPOSICIÓN FINAL**

Encargarse a la Subsecretaría de Rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Profesional y Carrera Sanitaria o quien haga sus veces, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **10 NOV. 2025**


 Firmado digitalmente por  
**JIMMY DANIEL MARTIN DELGADO**  
 Validez del documento: http://firmaat.com

Dr. Jimmy Daniel Martin Delgado  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**


	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado:	Espc. Bernardo José Darquea Arias	Viceministerio de Gobernanza de la Salud	Viceministro	 Firmado digitalmente por <b>BERNARDO JOSE DARQUEA ARIAS</b> Validez del documento: http://firmaat.com
	Abg. María Gabriela Ordoñez Crespo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	 Firmado digitalmente por <b>MARIA GABRIELA ORDOÑEZ CRESPO</b> Validez del documento: http://firmaat.com
	Ing. Evelyn Patricia Montenegro Navas	Subsecretaría de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, Encargado	Subsecretaria (E)	 Firmado digitalmente por <b>EVELYN PATRICIA MONTENEGRO NAVAS</b> Validez del documento: http://firmaat.com
	Mgs. Cristina Idrovo Salazar	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora	 Firmado digitalmente por <b>CRISTINA IVETH IDROVO SALAZAR</b> Validez del documento: http://firmaat.com